



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 289 -2016-MDL/GM
Expediente N° 004268-2015
Lince, 13 JUN 2016

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 004268-2015, INFORME N° 069-2016-MDL-GDU-SDE y el Memorando N° 370-2016-MDL-GDU de fecha 02 de junio de 2016 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual propone la revocatoria de la autorización municipal de funcionamiento otorgada a la administrada **FLORA FLORENCIA FERNANDEZ CHIRINOS** con RUC N° 10078284035 respecto del establecimiento comercial ubicado en Jr. Pachacutec N° 2187 – Lince, para el desarrollo del giro de peluquería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Lince, conforme a lo establecido Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es un órgano de gobierno local, que goza de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su accionar se ciñe a lo dispuesto por las normas reglamentarias sobre la materia, dentro de un riguroso respeto a los derechos constitucionales y legales de todos los administrados;

Que, mediante Solicitud de Declaración Jurada para Autorizaciones Municipales, de fecha 09 de setiembre de 2015, la administrada **FLORA FLORENCIA FERNANDEZ CHIRINOS** solicitó AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, para desarrollar el giro de peluquería, en el establecimiento comercial sito en Jr. Pachacutec N° 2187 – Lince;

Que, en orden a ello, mediante Resolución de Subgerencia N° 00474-2015-MDL-GDU/SDE (Fs. 07) de fecha 10 de setiembre de 2015 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, se declaró procedente la Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva solicitada por la administrada, expidiéndose la Licencia N° T0440-15 con fecha de inicio de vigencia 10 de setiembre de 2015;

Que, asimismo mediante Resolución de Subgerencia N° 0906-2015-MDL-GDU/SGRD de fecha 14 de setiembre de 2015, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres se declaró que el establecimiento comercial sito en Jr. Pachacutec N° 2187 – Lince NO CUMPLE con las normas de seguridad en edificaciones, no emitiéndose por tanto el Certificado de ITSE;

Que, el numeral 203.2.1 del artículo 203.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, prescribe que **"Excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro (...) Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma."**;

Que, asimismo conforme establece el literal b) del artículo 34° de la Ordenanza N° 188-MDL modificada por la Ordenanza N° 325-MDL, son causales de revocatoria: *"b.1) No preservar las condiciones mínimas de seguridad del establecimiento y/o no tener vigente su certificado de seguridad en Defensa Civil."*;

Que, en ese contexto, mediante **CARTA N° 068-2016-MDL-GDU/SDE** (Fs. 16) de fecha 26 de abril de 2016, la Subgerencia de Desarrollo Económico conforme a lo dispuesto por las normas que regulan el presente procedimiento, corrió traslado a la administrada **FLORA FLORENCIA FERNANDEZ CHIRINOS**, poniéndole en conocimiento el motivo por el cual habría incurrido en causal de revocatoria de la autorización municipal de funcionamiento, otorgándole el plazo de 05 días hábiles a fin de que presente su descargo. Transcurrido dicho plazo, mediante **Carta Externa N° 1620-2016** (Fs. 17), la administrada formula descargo, argumentando necesitar el plazo de un mes para tener todas las condiciones de seguridad en defensa civil en regla así como solicitar una nueva inspección;

Que, mediante **INFORME N° 069-2016-MDL-GDU-SDE** (Fs. 22) de fecha 23 de mayo de 2016, la





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 289 -2016-MDL/GM

Expediente N° 004268-2015

Lince, **13 JUN 2016**

Subgerencia de Desarrollo Económico, es de opinión que se revoque la licencia de funcionamiento N° T0440 de fecha de expedición 10/09/2015 otorgada a la administrada Flora Florencia Fernández Chirinos, ya que ha incurrido en causal de revocatoria señalado en el literal b.1) No preservar las condiciones mínimas de seguridad del establecimiento y/o no tener vigente su certificado de seguridad en Defensa Civil;

Que, en el mismo sentido mediante **Memorando N° 370-2016-MDL-GDU** (Fs. 23) de fecha 02 de junio de 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo el **INFORME N° 069 -2015-MDL-GDU-SDE**, opinando favorablemente por la revocatoria de la licencia de funcionamiento citada en el párrafo precedente;

Que, en relación a los argumentos del administrado, resulta necesario indicar que, la **CARTA N° 072-2015-MDL-GDU/SDE** contiene el detalle necesario para que el administrado pueda realizar su descargo, por lo que en este extremo sus argumentos carecen de asidero legal;

Que, en ese orden de ideas y de los actuados, se ha podido advertir que la administrada no ha logrado desvirtuar la causal por la cual se inicio el procedimiento de revocatoria, ya que en el transcurso de casi un mes no ha presentado una nueva solicitud para el trámite de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, por lo que esta gerencia ha tomado certeza de la configuración de la causal de revocatoria de la licencia de funcionamiento N° T0440;

Que, esta gerencia se encuentra cumpliendo el procedimiento de revocatoria de la licencia de funcionamiento en merito al derecho de fiscalización posterior, respetando el debido procedimiento y legalidad establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, de conformidad con el inciso d) del artículo 218° Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, son actos que agotan la vía administrativa el acto que revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 202° y 203° de la citada Ley;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 379-2016-MDL/GAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 008-2016-MDL de fecha 14 de enero del 2016 y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Autorización Municipal de Funcionamiento- Licencia N° T0440 de FLORA FLORENCIA FERNANDEZ CHIRINOS, otorgada mediante Resolución de Subgerencia N° 00474-2015-MDL-GDU/SDE de fecha 10 de setiembre de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para los fines de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 218° de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

IVAN RODRÍGUEZ JADROSICH